

10 de Febrero de 2023
AGETIC/RA/0009/2023
Expediente: 189207
Código de verificación: 1-FTEZ2VCG

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UGTD/IT/0034/2023 AGETIC-UGTD/NI/0047/2023 AGETIC/IL/0061/2023

VISTOS:

En atención a nota MSyD/AGEMED/AUAF/CE/9/2023, remitida por la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, que tiene por objeto la modificación de la Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Sistema Único de Facturación del Estado (SUFE) previa la suscripción de la misma, argumentando lo siguiente:

1. El numeral 5 se refiere al Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, misma que fue abrogada mediante el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, por lo que corresponde reemplazar la normativa vigente.

2. En el Artículo 1 no hace referencia a la naturaleza jurídica de la AGEMED, por lo que se proponen insertar como numeral 7 el siguiente texto: "Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016 de creación de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, como institución pública desconcentrada del Ministerio de Salud y Deportes, con independencia de gestión administrativa, financiera legal y técnica, con funciones y facultades de promover y gestionar la suscripción de convenios con organismos y entidades públicas y privadas y agencias de cooperación para el logro y cumplimiento de los objetivos institucionales."

3. En el Artículo 2.(ENTIDADES SUSCRIBIENTE).- incorporar " Suscribe la presente Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y el Sistema de Facturación del Estado (SUFE) la entidad: Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, representada por el Dr. YURI WERNWER QUISBERT ARUQUIPA,designado como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO de la AGEMED, mediante Resolución Ministerial N° 0078 de 25 de febrero de 2021, que para efectos del presente documento, se constituye como entidad adherida a la Norma Técnica de Adhesión para Acceso y Uso de la PPE y el SUFE, que más adelante se llamará la ENTIDAD BENEFICIARIA."

- Que mediante Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0034/2023 de 08 de febrero de 2023, en sus conclusiones señala que: "... es pertinente la modificación de la Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Sistema Único de Facturación del Estado (SUFE), por ello se modifico el artículo 1 numeral 5 y artículo 2 de la referida norma técnica".

Que, mediante Informe Legal AGETIC/IL/0061/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, el Área Jurídica establece en conclusiones que: "...la correspondiente Norma Técnica de Adhesión actualizada tiene por objeto establecer las políticas que deben cumplir las entidades públicas que deseen acceder a la PPE y/o el SUFE, determinado las reglas, condiciones, obligaciones, procedimientos que las entidades deben cumplir para el acceso y uso de la PPE y/o SUFE.....".

CONSIDERANDO:

10 de Febrero de 2023
AGETIC/RA/0009/2023
Expediente: 189207
Código de verificación: 1-FTEZ2VCG

Que, la Constitución Política del Estado en su párrafo I del Artículo 103, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. El párrafo II señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, la Ley N° 164 de fecha 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su artículo 71 declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos . A su vez en su artículo 72 párrafo II establece que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de Septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

En ese sentido el Art. 3, determina que la AGETIC está a cargo de un(a) Director(a) General Ejecutivo(a) que se constituye en su Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, es designado(a) por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema.

Por otro lado, en su Art. 4 describe las atribuciones del Director General Ejecutivo de la AGETIC, en sus incs. a) y f) establece que ejerce la representación legal, dirige la entidad en todas sus actividades técnico – administrativas, y dicta las Resoluciones Administrativas en el área de su competencia.

De acuerdo al Artículo 7, inciso m) refiere lo siguiente: - Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 julio de 2017 por el cual se aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos: - Plan de implementación de Gobierno Electrónico de fecha 12 de Julio de 2017, que en su Línea estratégica 10.1 Comercio y Pagos Electrónicos tiene como objetivo: "Ofrecer a la ciudadanía y el Estado mecanismos de comercio y pago electrónicos a través de plataformas digitales para dinamizar y articular la economía nacional".

Que, mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0007/2018 aprobada el 19 de enero de 2018, se resuelve aprobar el Informe Técnico AGETIC-UGE/IT/0012/2018, informe legal AGETIC/IL/0023/2018 y los siguientes documentos que establecen los mecanismos y condiciones de uso de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado (PPTE): "Norma Técnica de Adhesión para Acceso y Uso de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado (PPTE)" ; y el documento "Políticas de Acceso y Uso de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado (PPTE)".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No. 27234 de 17 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

10 de Febrero de 2023
AGETIC/RA/0009/2023
Expediente: 189207
Código de verificación: 1-FTEZ2VCG

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 1 numeral 5 y artículo 2 de la Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Sistema Único de Facturación del Estado (SUFE), y quedando vigente los demás artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0034/2023 de 08 de febrero de 2023 y el Informe Legal AGETIC/IL/0061/2023 de fecha 10 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO.- Se deja sin efecto en parte la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0128/2022 de 12 de octubre de 2022, manteniendo firme y subsistente los siguientes documentos: "Políticas de Acceso, Uso y Seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Sistema Único de Facturación del Estado V2","Especificaciones Técnicas PPE V2" y "Especificaciones Técnicas SUFE V2".

ARTICULO CUARTO.- La difusión de la Presente Resolución Administrativa será realizada por el Área de Comunicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:
NORMA TECNICA DE ADHE-firmado.pdf
CCTC
Cc.:archivo